

2012/6/285



**Govern
de les Illes Balears**

GESMA
Gestió Sanitària de Mallorca



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN SANITARIA DE MALLORCA Y LA UNIÓN DE ASOCIACIONES Y CENTROS DE ASISTENCIA A MINUSVÁLIDOS DE BALEARES.

Palma de Mallorca, 26 de marzo de 2007.

Ante la Hble. Sra. Aina Maria Castillo Ferrer, Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de las Islas Baleares, se

REUNEN

D. Rafael Romero Ferrer, Director Gerente de la Empresa Pública Gestión Sanitaria de Mallorca (GESMA), en nombre y representación de la misma, en virtud de las funciones establecidas en el artículo 7 de los Estatutos de la Entidad y el Acuerdo del Consejo de Administración de la entidad, de fecha 30 de octubre de 2003, por el que se le delegó la representación de la empresa, constituida en virtud del Decreto 192/1996, de 25 de octubre, con domicilio en Palma, Carrer de Jesús, 40 (Recinto Hospital Psiquiátrico), con núm. de la seguridad social empresarial 07/1009013/66 y con CIF N° Q5755010E.

Y de otra parte, D. Manuel Zafra Carmona, DNI n° 14.235.596-E, Presidente de la Unión de Asociaciones y Centros de Asistencia a minusválidos de Baleares, en virtud del Acuerdo de la Asamblea General de 28 de octubre de 2004, actuando en nombre y representación de la misma conforme a lo establecido en el artículo 45 de sus Estatutos Sociales, CIF- G07100647, constituida en 1981, con sede social en la calle Cala Blanca, n° 2, 07009 de Palma e inscrita en el Registro Central de Servicios Sociales desde el 22 de marzo de 1996.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

I

Tras el proceso de transferencia a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de los servicios y funciones de la asistencia sanitaria de la Seguridad

Vertical stamp and handwritten notes on the right side of the page, including a date stamp '2011-10-20'.



**Govern
de les Illes Balears**

GESMA
Gestió Sanitària de Mallorca

unac



Social, en virtud del Real Decreto 1478/2001, de 27 de diciembre, la Consejería de Salud y Consumo, ha adquirido competencias en todos los asuntos relacionados con la salud y la asistencia sanitaria, atribuyendo la prestación de servicios sociosanitarios a la Empresa Pública Gestión Sanitaria de Mallorca, creada en virtud del Decreto 192/1996, de 25 de octubre, la cual tiene entre sus objetivos sociosanitarios la dignidad y calidad de vida centrada en las necesidades individuales y de la familia. En la actualidad los Estatutos de Gesma figuran en el Anexo I del Decreto 34/2002, de 8 de marzo.

Para el desarrollo del Modelo Sociosanitario es aconsejable la participación de asociaciones que puedan contribuir desinteresadamente en mejorar aspectos del entorno, la atención y formación de los pacientes y sus familiares, lo cual significa la implicación de la sociedad civil en la atención sociosanitaria.

II

La Unión de Asociaciones y Centros de asistencia a minusválidos de Baleares (UNAC) es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito autonómico con plena personalidad jurídica y capacidad de obrar, fundada con la finalidad de realizar aquellas actividades encaminadas al mejoramiento técnico, económico y jurídico de la asistencia a las personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial de Baleares a través de sus entidades asociadas.

III

En consecuencia, la Empresa Pública Gestión Sanitaria de Mallorca y la UNAC manifiestan su deseo de establecer un marco de colaboración con el objetivo final de mejorar la calidad en las prestaciones sanitarias de urología, oftalmología y odontología a los disminuidos psíquicos de Baleares.

Por ello, las entidades firmantes acuerdan estructurar el desarrollo del presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo

Establecer los parámetros de colaboración para la prestación de una atención más especializada y de calidad en urología, oftalmología y odontología a las personas afectadas por una discapacidad psíquica.



SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

La empresa pública Gestión Sanitaria de Mallorca –GESMA– se compromete a:

Dar cobertura especializada tanto en previsión, mantenimiento y revisiones periódicas contempladas en la cartera de servicios de Urología, Oftalmología y Odontología de que dispone el Hospital General de Palma, gestionado por la empresa pública Gestión Sanitaria de Mallorca. Los beneficiarios de este convenio serán los discapacitados psíquicos residentes en las Illes Balears, que tengan derecho a la prestación sanitaria de urología, oftalmológica y/o odontológica a cargo del Servicio de Salud de las Illes Balears.

La cartera de servicios es la siguiente:

a) Oftalmología:

- Consulta externa de oftalmología: patología refractiva, patología anexos y revisión oftalmológica.
- Exploraciones funcionales: tonometrías, exploración segmento anterior y posterior, fondo de ojo, biometría y ecografía.

b) Odontología:

- Revisión buco-dental.
- Tartrectomias.
- Aplicación tópica de flúor.
- Sellado de fisuras.
- Obturaciones.
- Tratamientos pulpares y extracciones.
- Tratamientos especiales.
- Tratamiento por traumatismo del grupo incisivo canino: corona provisional de resina, corona definitiva, endodoncia con gutapercha, extracción de dientes por traumatismo, reimplantación dentaria y ferulización de dos o más dientes, gran reconstrucción (tres superficies), monjón metálico colado, tornillo prefabrico intraradicular, apicoformación, sutura de tejidos blandos, mantenedor de espacio del sector anterior amovible de resina.

c) Urología:

- Consulta externa: revisiones prostáticas, andrología (disfunción erectil).
- exploraciones diagnósticas: urodinamias y endoscopias.

Handwritten notes and stamps on the right side of the page, including a date stamp: "Països Balears 2011".

- Procesos quirúrgicos: frenulopatía, circuncisión, quiste sebáceo escrotal, hidrocele, varicocele, vasectomías.

Para cualquier otra prestación sanitaria del Sistema de Salud de las Illes Balears detectada por el servicio de Urología, Oftalmología y/o Odontología del Hospital General y que no figure en su cartera de servicios, se remitirá al paciente a la unidad competente.

Y por parte de la UNAC:

- A dar una información específica a los profesionales sanitarios del servicio de urología, oftalmología y odontología del Hospital General de Palma, a fin de que éstos puedan llevar a cabo una mejor atención a los pacientes que acudan al servicio, conforme a las distintas necesidades y peculiaridades de cada colectivo de discapacitados psíquicos.
- A comunicar a sus entidades asociadas el contenido del presente convenio con la finalidad de facilitar el acceso a la prestación sanitaria de Urología, Oftalmología y Odontología de este colectivo.
- La coordinación de las peticiones de consulta se realizará, en aras a una óptima organización de los recursos, a través de Atención Primaria.

TERCERA.- Vigencia del Acuerdo.

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, y se entenderá prorrogado por años naturales, siempre que ninguna de las partes lo denuncie, avisando a la otra previa y explícitamente, con un plazo mínimo de 30 días naturales a la fecha de finalización de la vigencia.

CUARTA.- Causas de resolución.

Constituirán motivo de resolución las siguientes causas:

- La disolución o suspensión de la Asociación o la pérdida de la personalidad jurídica y/o de la capacidad de obrar de la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad manifiesta, legal o material, de cumplimiento de lo pactado.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio por una de las partes.



**Govern
de les Illes Balears**

GESMA
Gestió Sanitària de Mallorca



QUINTA.- Naturaleza y cuestiones litigiosas.

La naturaleza del presente convenio es administrativa, en consecuencia, las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos de este convenio quedarán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

SEXTA.- Régimen jurídico.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos en las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

Hble. Sra. Ana M^a Castillo Ferrer
Consejera de Salud y Consumo del
Gobierno de las Islas Baleares

D. Rafael Romero Ferrer
Director Gerente de
Gestión Sanitaria de Mallorca

D. Manuel Zafra Carmona
Unión de Asociaciones y Centros de
asistencia a minusválidos de Baleares

Handwritten notes and stamps on the right side of the page, including a date stamp '21-10-2004' and a signature.